

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2018-00325-00

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 20 reposa nuevamente escrito de desistimiento y archivo suscrito por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para ello. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 26 de julio de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia, Quindío, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, previo a pronunciarse respecto al escrito de desistimiento que milita en archivo 20 del expediente, es pertinente advertir que la presente causa judicial fue iniciada por el señor RODRIGO VEGA RAMÍREZ, en contra de HERNANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A; última que ya se encuentra notificada.

En ese sentido, a la fecha, se tiene que no ha sido posible notificar a la referida persona natural. Ahora bien, desde el mes de enero de 2021 (archivo 03). el apoderado de la parte actora, con facultad expresa de desistir, le ha informado al Despacho su intención de hacer uso de la misma y solicita el archivo de este proceso.

En todo caso, mediante memorial del 12 de julio de esta anualidad (archivo 20), tal representante judicial reiteró su solicitud de desistimiento y archivo de la presente causa judicial, contando con facultad expresa en el poder para tal efecto (páginas 41 y 42 del archivo 01ExpedienteDigitalizado)

Ahora bien, considera el Despacho que en consideración a que el último referido desistimiento no se encuentra coadyuvado por la pasiva PORVENIR S.A, se hace necesario correr traslado del mismo y solicitarle a las partes que se pronuncien respecto a la condena en costas que eventualmente puede generar esta terminación anormal del proceso, en las previsiones del numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.

Por lo anterior se adopta la determinación que se recoge en el siguiente....:

AUTO:

SEGUNDO: SE CORRE TRASLADO DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO (archivos 03 y 20), POR TRES (03) DÍAS, en virtud de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 316 del CGP, a efecto de lo cual las partes demandante y demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A, podrán pronunciarse respecto a la eventual condena en costas.

Luego de lo anterior, el Despacho resolverá la mencionada solicitud.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

26/07/2022- DCBH

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a40e66ec937b7448b384c0ad22ee95eec3288c70de606a2b66d4c20e621a863**

Documento generado en 12/08/2022 03:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2018-00325-00. RODRIGO VEGA RAMIREZ VS HERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ

Cesar Ramirez Lopez <carl_830328@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 11:45 AM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDIO

E.S.D

RAD. 2018-00325-00

DTE. RODRIGO VEGA RAMIREZ

DDO. HERNANDO GUTIERREZ GONZÁLEZ Y OTROS

ASUNTO. SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Ante lo ordenado en auto que antecede, a través del cual se confirma que ya efectuó el pretendido emplazamiento, pero ordenada notificar a la parte demandada, de forma respetosa solicitamos se desista de este requerimiento, pues lo que se pretende es el desistimiento y archivo del proceso, y en su lugar se proceda a decretar la terminación del proceso en referencia.

Cabe resaltar, que, como condición para el desistimiento y archivo del proceso, el juzgado promulgó una serie de requisitos, cumplidos a cabalidad.

De ustedes,

CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ

TP. 159.151 del Cons. Sup de la Jud.